Renunciacion y tit.º de Rex.or de fr.co Marin Cast.º en Jn.º lop.z de Xtval

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de Castilla
de leon de aragon de las dos sicilias de Jerusalem
de portugal de navarra de granada de toledo
de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de
cerdeña de cordoba de corcega de murcia de Jaen
de los algarves de algecira de gibraltar de las
yslas de canaria de las yndias orientales
y occidentales yslas y tierra firme del mar o-
ceano conde de flandes y de tirol señor de
vizcaya y de molina &a administrador
perpetuo de la orden y caballeria de san-
tiago por autoridad apostolica = por quan-
to aviendoseme suplicado por parte de
Fran.co Marin Castaño vecino y mi Regidor
de la villa de Bieza por su escriptura de renunciacion
hecha en beinte y un dias del mes de ma-
yo de mill y seiscientos y treinta y tres signa-
da de Baltasar Martinez escrivano en el mi con-
sejo de las ordenes fuese hecha presenta-
cion fuese servido de pasar el dicho oficio
en vos Joan Lopez de Xpobal vecino
de la dicha villa y atento lo que de vuestra su-
ficiencia habilidad y los servicios que aveis
hecho a mi y a la dicha orden y espero que
me hareis y por os hacer merced mi voluntad
es que agora y de aqui adelante para en
toda vuestra vida seais mi Regidor de la
dicha villa en lugar y por renunciacion del
dicho Fran.co Marin Castaño y por esta
mi carta mando al concejo justicia y
regimiento cavalleros escuderos o-
ficiales y hombres buenos de la dicha villa
que estando juntos en su ayuntamiento
como lo han de uso y costumbre tomen de vos
en persona el juramento y solemnidad a-
costumbrado el qual ansi hecho y no
de otra manera os den la posesion del dicho
oficio y os reciban ayan y tengan
por mi Regidor de la dicha villa y lo usen
con vos en todo lo a el concerniente
y os guarden y hagan guardar todas
las honras gracias mercedes fran-
quezas libertades exenciones preemi-
nencias prerrogativas y inmunidades [illegible]

/.